



COSE

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACION NO. 176/2023
FECHA 15 de Noviembre de 2023

LICDA. KARINA YOHUALLI ESTRADA BOBADILLA
SECRETARIA PARTICULAR
DESPACHO DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

El Suscrito Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente, me permito hacer CONSTAR Y CERTIFICO que en libro III del archivo de esta Secretaría obra el Acta número **177** de fecha **14 de Noviembre del 2023**, relativa a la Sesión ordinaria No. 086 de Cabildo, en la cual, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dar autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para suscribir el **Convenio de Participación para la Ampliación del Drenaje Pluvial en Intersección Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y Carretera Comala**, a celebrarse con el Gobierno Constitucional del Estado de Colima, representado por la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, y la Arq. Marisol Neri León, Titular de La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM)

Lo anterior para que por su conducto sea agendado el acto protocolario para la firma de dicho convenio.

Atentamente:
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MTR. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. C.P. JOSE LUIS URZUA TAPIA.- Contralor Municipal.- para su conocimiento.
Archivo.
JACHG/Chely*



Faint, illegible text located below the top stamp, possibly bleed-through or very light printing.





~~LIC. DIEGO SANTANA VERDUZCO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ
PRESENTE.~~

H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ
06 NOV. 2023
9:36
RECIBIDO
CONTABILIDAD MUNICIPAL

CERTIFICACION NO. 1677/2023
FECHA 13 de octubre de 2023
H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ
06 NOV. 2023
09:40
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

El Suscrito Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente, me permito hacer CONSTAR Y CERTIFICO que en libro II del archivo de esta Secretaría obra el Acta número **171** de fecha **11 de Octubre del 2023**, relativa a la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 075 y que en su parte conducente dice lo siguiente:

Por instrucciones de la Presidenta Municipal, hace uso de la voz el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, expone ante los munícipes lo siguiente: *"Tenemos una situación inédita que no se tenía prevista y que se origina con motivo de los daños generados por la lluvia intensa con la bajada de agua de la parte norte de la ciudad, con motivo del huracán Lidia y una vez que se ha hecho el recuento de daños y considerando que lo más importante en este momento, además de buscar la reconstrucción de estos daños, también este es momento atender la crisis y hacer una contención de los problemas sociales que esto ha propiciado, el tema que tiene que ver con la movilidad urbana es un asunto de atención prioritaria y sabemos que en el caso del colapso que se llevó acabo en el puente vehicular ubicado en la avenida de Los Limones y Niños Héroe, impide la movilidad de las personas que habitan en las colonias de La Reserva, Patria, Higueras del Espinal, Buenavista, Verde Valle, Palo Alto, Real Seis, Real del Siete y todas las personas y familias que tienen necesidad de transitar de la parte centro, norte, sur y oriente hacia allá, en ese sentido es fundamental tener una solución temporal que le abone y que ayude a que esta movilidad se normalice con las limitaciones que implique el tener una movilidad limitada, en ese sentido la propuesta que realiza la presidenta municipal es que previamente que se habló con el señor Joel Tamez Tamez, quién es el propietario de un predio que se*

*RECIBI 06/11/23
ALGORU*





encuentra en la parte norte de la Avenida Bicentenario, se hizo el planteamiento que fue aceptado de llevar a cabo el siguiente **Contrato de Comodato:**"

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. **JOEL TAMEZ TAMEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "**EL COMODANTE**", Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EL C. **J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y EL C.P. **JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, A QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁ COMO "**EL COMODATARIO**", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMODANTE", por su propio derecho:

A).- Ser una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0294035375606.

B).- Que tiene su domicilio ubicado en calle Basilio Vadillo número 535, colonia Centro en Tecomán, Colima, mismo que señala como su domicilio convencional para efectos de este contrato.

C).- Declara **EL COMODANTE** que se encuentra en posesión y pleno dominio del bien inmueble que a continuación se describe: Un Predio rústico ubicado en Av. J. Merced Cabrera s/n, colonia Palo Alto en Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 10-19-13.73 hectáreas, identificable con clave catastral 10-01-93-010-401-001, del cual manifiesta su interés en transmitir gratuitamente la posesión y uso mediante el presente contrato de comodato de una fracción de **5,859.86 m² cinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros ochenta y seis decímetros cuadrados**, tal y como se describe en el **Anexo I del presente contrato**.

D).- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

II. Declara "EL COMODATARIO", por conducto de su representante:

A) Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

B) Que las facultades y obligaciones del Ayuntamiento se ejercerán por conducto del cabildo, entre ellas, el celebrar convenios y contratos con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

C) Que la **Maestra Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, es la ejecutora de las determinaciones del honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. Acreditando su personalidad con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada de la sesión solemne de toma de protesta del cargo de fecha 15 de octubre de 2021.

D) Que el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios





en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2021.

E) Que el C.P. **José Alfredo Chávez González**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2021.

F) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

G) Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55, zona centro de Villa de Álvarez, Colima.

III. Declaran "LAS PARTES":

A) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

B) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato respecto de una fracción de **5,859.86 m2 cinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros ochenta y seis decímetros cuadrados, tal y como se describe en el Anexo 1 del presente contrato** del predio rústico ubicado en Av. J. Merced Cabrera s/n, colonia Palo Alto en Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 10-19-13.73 hectáreas, identificable con clave catastral 10-01-93-010-401-001, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. A través del presente contrato, "EL COMODANTE" concede gratuitamente el uso a "EL COMODATARIO" de una fracción de **5,859.86 m2 cinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros ochenta y seis decímetros cuadrados, tal y como se describe en el Anexo 1 del presente contrato** del bien inmueble descrito en la declaración I inciso C), propiedad del "EL COMODANTE". El destino del inmueble será única y exclusivamente para habilitar un derecho de paso vehicular de uso comunitario.

"EL COMODATARIO" se obliga a restituir el inmueble en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, habiendo habilitado el mismo como derecho de paso vehicular de uso comunitario.

"EL COMODATARIO" responderá de la pérdida de la cosa materia del presente comodato, si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

SEGUNDA. "LAS PARTES" expresamente convienen en que la **vigencia** del presente Contrato, empezará a surtir efectos a partir de la firma de este documento y **hasta el 15 de octubre de 2024**; sin necesidad de incurrir en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

Una vez terminada la vigencia del presente contrato, la posesión del inmueble objeto del presente contrato, anteriormente descrito, regresará a "EL COMODANTE".

TERCERA. "EL COMODATARIO" no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre el inmueble entregado en comodato.

CUARTA. "EL COMODATARIO" estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora de bien inmueble que reciben en comodato, con el fin de cumplir el destino autorizado del mismo en la cláusula primera; las modificaciones a realizar serán las que sean necesarias para adecuar la fracción del inmueble descrita en la **cláusula PRIMERA** de este contrato como derecho de paso vehicular de uso comunitario.





Conviene ambas **PARTES** que tanto las obras de acondicionamiento, adecuaciones, las mejoras que realice **"EL COMODATARIO"** al bien inmueble, quedarán en beneficio del mismo, sin derecho a poder retirarlas al término del plazo establecido para la vigencia de este contrato, a excepción de las que por su naturaleza así lo permitan o salvo pacto en contrario por escrito de ambas **PARTES**.

"EL COMODATARIO" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de los deterioros que ella sufra por su culpa, salvo de los que se presenten por el uso normal de la misma, por lo que debe realizar los gastos necesarios para la debida conservación del bien que recibe en comodato y aquellos otros que se requiera realizar para el debido uso del mismo, sin que ello exima a **"EL COMODANTE"** de los gastos que deba incurrir como propietario del inmueble.

QUINTA. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para **"EL COMODANTE"**, cuando **"EL COMODATARIO"**:

- I. Destine el inmueble para fines distintos a lo establecido en el presente instrumento legal;
- II. Deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente contrato; y
- III. No permita que **"EL COMODANTE"** practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a **"EL COMODATARIO"**.

SEXTA. **"EL COMODATARIO"** en los términos del artículo 2396 del Código Civil para el Estado de Colima, será responsable de que perezca el inmueble dado en comodato, aunque resulte del caso fortuito, o de aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que deberá realizar las providencias necesarias para mantenerlo debidamente asegurado. Si el inmueble objeto del presente contrato se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado y sin culpa de **"EL COMODATARIO"**, en términos del artículo 2397 del Código Civil para el Estado de Colima éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo, siempre y cuando haya dado cumplimiento a lo estipulado en la cláusula cuarta tercer párrafo del presente instrumento.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** que suscriben el presente contrato de comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

OCTAVA. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

NOVENA. En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo **"LAS PARTES"** que intervienen en él, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente instrumento contractual por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima el día 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL COMODANTE"
C. JOEL TAMEZ TAMEZ

POR "EL COMODATARIO"
Mtra. Esther Gutiérrez Andrade.
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de
Álvarez

J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de
Álvarez

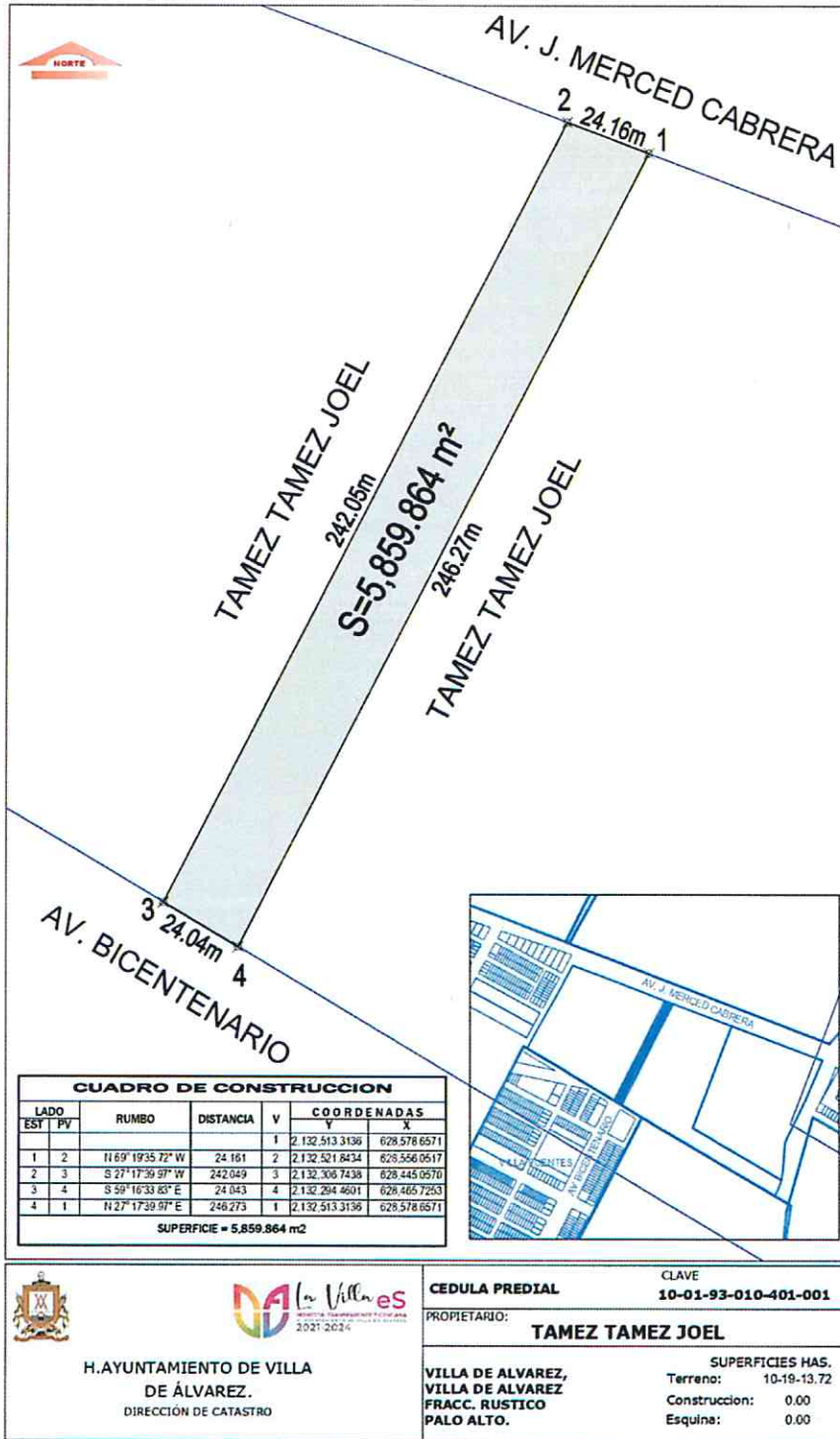
José Alfredo Chávez González.
Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de
Álvarez



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCION
DE VILLA DE ÁLVAREZ. COL.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



ANEXO 1:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
 SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



Analizado que fue dicho acuerdo y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para suscribir dicho Contrato de Comodato.

Atentamente:
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

MTR. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ.

c.c.p. C.P. JOSE LUIS URZUA TAPIA.- Contralor Municipal.- para su conocimiento
M.D.U. ARQ. JUAN CARLOS CASTAÑEDA ORTIZ.- Director General de Desarrollo Municipal.- para los efectos correspondientes.
Archivo.
JACHG/Chely*

